



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

Tomo CCII
Número

60

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una administración pública eficiente y que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista consiste en generar una simplificación administrativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas, además de impulsar y promover el turismo de negocios, cultural, deportivo, ecológico y forjar un modelo de turismo que se oriente a la cultura, la ecología y los negocios.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 25 de febrero de 2005 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esta dependencia.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de mayo de 2007, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Que de igual forma, el 24 de agosto de 2015 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Que en fecha 10 de junio de 2016, por oficio número 203200/959/2016, se dictaminó procedente la reestructuración de la Secretaría de Turismo y con ello se creó la Dirección General de Turismo de Reuniones, encargada de posicionar al Estado de México como sede ideal para la celebración de reuniones, eventos, congresos y convenciones que permitan intensificar el turismo en la Entidad.

Que derivado de la anterior determinación jurídica y administrativa, se estima necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, a fin de hacerlo congruente con la estructura y organización autorizada a esa dependencia y establecer una adecuada distribución del trabajo que permita el mejor cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Acuerdo se

encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones II, III y IV del artículo 3 y se **adicionan** la fracción V al artículo 3 y el artículo 9 bis, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Dirección General de Turismo de Reuniones.

III. Coordinación Administrativa.

IV. Unidad Jurídica.

V. Contraloría Interna.

...

Artículo 9 bis. Corresponde a la Dirección General de Turismo de Reuniones:

- I. Promover el desarrollo del turismo de reuniones en el Estado de México, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- II. Fomentar la inversión para la ampliación, mejora y diversificación del mercado de reuniones en la Entidad.
- III. Identificar zonas de turismo de reuniones en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo.
- IV. Organizar y coordinar eventos para fomentar y difundir el turismo de reuniones en el Estado.
- V. Asesorar y apoyar técnicamente a quien solicite la explotación de bienes y servicios relacionados con el turismo de reuniones.
- VI. Diseñar, coordinar e instrumentar una estrategia general para fomentar la profesionalización en el área de turismo de reuniones en el Estado.
- VII. Formular y proponer su programa anual de actividades y de presupuesto.
- VIII. Involucrar y vincular acciones conjuntamente con los sectores público, social y privado, para ejecutar programas y proyectos que propicien el desarrollo de los destinos de reuniones en el Estado de México.
- IX. Coordinar las acciones de promoción hacia la industria de reuniones en sus segmentos de mercado.
- X. Realizar estudios de mercado que permitan diseñar planes para la atracción de reuniones en el Estado de México.
- XI. Contribuir a los esfuerzos de consolidación y protección de las marcas cuya titularidad sea del Estado de México o de la Secretaría, promoviendo las herramientas de promoción y difusión más adecuadas.

- XII. Elaborar y proponer la participación del Estado de México en ferias y eventos especializados en la industria de reuniones.
- XIII. Postular al Estado de México en competencias para ser sede de Congresos Nacionales e Internacionales, coordinando esfuerzos con los actores provenientes de diversos sectores.
- XIV. Detectar, captar y canalizar las oportunidades específicas de negocios en materia de turismo de reuniones, así como dar seguimiento hasta el cierre de los mismos, con destinos y prestadores.
- XV. Desarrollar la estrategia especializada de mercadeo a corto y mediano plazo, así como desarrollar una cartera de clientes y asesores relativa a la industria de reuniones.
- XVI. Determinar indicadores que promuevan la productividad y eficiencia de la Secretaría, a través de mecanismos de control para la evaluación del desempeño del turismo de reuniones, así como la medición de su impacto en la economía de la entidad.
- XVII. Contribuir a fortalecer la industria de reuniones del Estado, por medio de los procesos institucionales para alcanzar sus objetivos.
- XVIII. Coadyuvar con los clusters económicos y académicos del Estado de México a fin de atraer eventos de acuerdo a los mercados respectivos.
- XIX. Promover la participación de grupos de trabajo con la participación de especialistas en la materia para perfeccionar las estrategias dirigidas a la industria de reuniones
- XX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**